

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, **Lic. Ervin Novas Bello, Gerente General del Banco Central de la República Dominicana** (en lo adelante, “Banco Central”), **en representación del Gobernador del Banco Central, Miembro Ex-oficio y Presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores** (en lo adelante, “el Consejo”); y de la **Licda. Fabel María Sandoval Ventura, Secretaria del Consejo**, **CERTIFICAN:** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra conforme al original de la **Segunda Resolución** adoptada por dicho organismo en la reunión celebrada en fecha jueves veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
R-CNMV-2018-07-MV

REFERENCIA: *Modificación a la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores.*

- VISTA** : *La Ley del Mercado de Valores No. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).*
- VISTA** : *La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).*
- VISTA** : *La Ley Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).*
- VISTO** : *El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores 19-00, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012) y su modificación.*

- VISTO** : *El Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil cinco (2005).*
- VISTA** : *Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Resolución CNV-2013-26-MV, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013).*
- CONSIDERANDO** : *Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores, es el órgano superior de la Superintendencia del Mercado de Valores, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.*
- CONSIDERANDO** : *Que el Consejo Nacional del Mercado de Valores, tiene la facultad de revisar de manera periódica el marco regulatorio del mercado de valores, adecuándolo a las tendencias y realidades del mercado y proponer, por iniciativa propia o a propuesta del Superintendente del Mercado de Valores, las modificaciones que sean necesarias.*
- CONSIDERANDO** : *Que la Asociación de Sociedades Fiduciarias Dominicanas, Inc. (ASOFIDOM) mediante comunicaciones remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores y en las reuniones solicitadas, ha requerido una revisión preliminar a las disposiciones de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, de manera particular la modificación de índice de adecuación de patrimonio como cobertura al riesgo de gestión de fideicomisos.*
- CONSIDERANDO** : *Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 130-05, del veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005), establecen el mecanismo de*

consulta pública de los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar, para fines de recabar las observaciones de los sectores interesados.

Por tanto:

El Consejo Nacional del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores No. 249-17, y acorde al contenido de los artículos 179 y 181 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante el Decreto No. 664-12:

RESUELVE:

- 1. Modificar el artículo 7 Patrimonio contable aplicable, de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la R-CNV-2013-26-MV, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:***

Artículo 7. Patrimonio contable aplicable. *Es aquel calculado conforme a lo establecido en el Anexo V de la presente Norma, será registrado en el balance general del mes actual y sirve de base para la determinación del índice de adecuación de patrimonio como cobertura al riesgo de gestión de los fideicomisos de oferta pública que administre el fiduciario (en lo adelante "IAP").*

- 2. Modificar el artículo 8 Índice de Adecuación de Patrimonio como Cobertura al Riesgo de Gestión de Fideicomisos de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la R-CNV-2013-26-MV, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:***

Artículo 8. Índice de Adecuación de Patrimonio como Cobertura al Riesgo de Gestión de Fideicomisos. *A los efectos de la presente Norma, el IAP se define matemáticamente como el cociente que resulta de dividir el Patrimonio Contable Aplicable de una sociedad fiduciaria entre los patrimonios de los fideicomisos de oferta pública que administre; el cual no deberá ser inferior a un coeficiente de cero puntos setenta y cinco por ciento (0.75%).*

Párrafo. La forma del cálculo del IAP se encuentra en el Anexo VI de la presente Norma.

3. *Modificar el ANEXO V de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la R-CNV-2013-26-MV, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

CÁLCULO DEL PATRIMONIO CONTABLE DE UN FIDUCIARIO DE FIDEICOMISOS DE OFERTA PÚBLICA

CALCULO DEL PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE			
<i>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</i>	A	15,000,000.00	
<i>RESERVAS</i>	B	450,000.00	
<i>SUPERAVIT POR PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES</i>	C	123,000.00	
<i>UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EJERCICIOS ANTERIORES</i>	D	190,000.00	
<i>REVALORIZACION DEL PATRIMONIO</i>	E	130,000.00	
<i>DEUDA SUBORDINADA CONTRATADA A PLAZO MAYOR DE CINCO (5) ANOS</i>	F	135,000.00	
<i>BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES</i>	G	-	
<i>OTROS DETERMINADOS POR EL CNV</i>	H	-	
SUBTOTAL (+)	I	16,028,000.00	suma (A:H)
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	J	10,000.00	
<i>CUENTAS, DOCUMENTOS POR COBRAR Y CREDITOS CON PERSONAS VINCULADAS A LA</i>	K	23,000.00	

<i>FIDUCIARIA O AL GRUPO FINANCIERO O ECONOMICO AL QUE PERTENECE</i>			
<i>ACTIVOS EN GARANTIA DE OBLIGACIONES CON TERCEROS</i>	L	100,000.00	
<i>ACTIVOS PENDIENTES DE COBRO POR PLAZO MAYOR O IGUAL A 30 DIAS POSTERIORES A SU VENCIMIENTO NO PROVISIONADOS</i>	M	124,000.00	
<i>MONTO UTILIZADO PARA GARANTIZAR BENEFICIOS O RENDIMIENTOS FIJOS (De acuerdo a lo establecido en el literal b) del Párrafo III, artículo 31 de la Ley 189-11.)</i>	N	-	
<i>PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	O	234,000.00	
<i>PERDIDAS DEL EJERCICIO</i>	p	15,000.00	
<i>OTROS DETERMINADOS POR LA SIV</i>	Q	100,000.00	
SUBTOTAL (-)	R	606,000.00	<i>suma (J:Q)</i>
PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE	S	15,422,000.00	I-R

4. *Modificar el ANEXO VI de la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores, aprobada por el Consejo Nacional de Valores mediante la R-CNV-2013-26-MV, de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013), para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:*

CÁLCULO DEL ÍNDICE DE ADECUACIÓN DE PATRIMONIO COMO COBERTURA AL RIESGO DE GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS DE FIDEICOMISOS (IAP) DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA

CALCULO DEL IAP DE UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA			
<i>TOTAL PATRIMONIO DE FIDEICOMISOS DE UNA OFERTA PÚBLICA ADMINISTRADOS*</i>	T	2,500,000,000.00	

PATRIMONIO NETO REQUERIDO (0.75%)	V	18,750,000.00	T*(0.75%)
PATRIMONIO CONTABLE APLICABLE	W	15,422,000.00	S
EXCEDENTE (DÉFICIT) PATRIMONIAL	X	(3,328,000.00)	W-V
IAP	Y	0.62%	W/T

** Total patrimonio de fideicomisos de oferta pública administrados.*

EJEMPLO: En este caso la Sociedad fiduciaria presenta un IAP de 0.62 %, encontrándose en 0.13 % por debajo de 0.75 % monto mínimo requerido por la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que requiere de un aumento de capital de DOP 3,328,000 como mínimo para cubrir el déficit en el IAP y cumplir con dicho Índice.

5. **Informar a los participantes del mercado de valores que, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del momento de su publicación.**
6. **Autorizar a la Superintendencia del Mercado de Valores a establecer los mecanismos y los controles internos necesarios para la aplicación de la presente Resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.**
7. **Autorizar a la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Resolución, en los medios que estime pertinentes.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmado por los miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores: **LIC. ERVIN NOVAS BELLO**, Gerente General del Banco Central, en representación del Gobernador del Banco Central, Miembro Ex-oficio y Presidente del Consejo; **LICDA. CYNTHIA ARIAS BÁEZ**, Subdirectora de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en representación del Ministro de Hacienda, Miembro Ex-oficio, **LIC. GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ**, Superintendente del Mercado de Valores, Miembro Ex-oficio; **LIC. RAFAEL ROMERO PORTUONDO**, Miembro Independiente de Designación Directa, **LIC. EDGAR MEJÍA BUTTEN**, Miembro Independiente de Designación Directa, y el **LIC. MANUEL GARCÍA TRONCOSO**, Miembro

Independiente de Designación Directa. No consta la firma del **LIC. WILLIAM V. WALL**, Miembro Independiente de Designación Directa, toda vez que no participó en la sesión.

La presente se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

LIC. ERVIN NOVAS BELLO

Por el Banco Central de la República Dominicana
Miembro Ex-oficio y Presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores

LICDA. FABEL SANDOVAL VENTURA

Secretaria del Consejo Nacional del Mercado de Valores

